

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-8360 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el Covid-19 año 2020 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Suances <http://www.suances.es> y en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210, de 2 de noviembre de 2020.

Primero: Beneficiarios:

Microempresas y autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, válidamente constituidas, que ejerzan una actividad económica en Suances y pertenezcan a los sectores de actividad de comercio al por mayor y al por menor y hostelería

Segundo. Finalidad:

Paliar el impacto económico por la suspensión de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que haya durado el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España o cualesquiera de sus prórrogas.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos de Suances, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Suances <http://www.suances.es>.

Cuarto. Importes:

Los importes de la subvención se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de aplicar el 0,2 % del valor catastral del local citado, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

b) Empresario autónomo individual o microempresa con local en régimen de alquiler, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de una mensualidad de alquiler correspondiente al mes de abril, mayo o junio de 2020, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

Las ayudas tendrán como límite presupuestario 150.000 euros con cargo a la aplicación 231.479 del Presupuesto municipal 2020. En caso de que el importe solicitado fuese mayor de 150.000 € se prorratearán de un modo proporcional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.